

INFORME SECRATRIAL: Mediante correo electrónico fue enviada solicitud de cesión del crédito. La abogada que envía el escrito renunció a su representación, la cual fue aceptada. La Apoderada General del Banco Agrario quien firma el escrito de cesión, no aportó certificación actualizada. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 22 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0086
RADICACION 2013-00203

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 22 de 2023

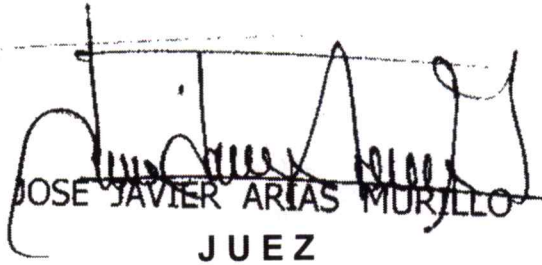
Procede el Despacho a resolver sobre la cesión del crédito presentada por la abogada Nubia Leonor Acevedo Chaparro dentro del presente proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra MIGUEL ANGEL CHAVARRO POLANCO, dadas las siguientes consideraciones:

1. El escrito de cesión del crédito fue presentado por la profesional que fungió como apoderada judicial de la entidad ejecutante, hasta el día 27 de octubre de 2022, fecha en la cual le fue aceptada su renuncia.
2. Por su parte quien firma el escrito de cesión en nombre del Banco Agrario de Colombia S.A., Elizabeth Realpe Trujillo, como Apoderada General para asuntos Judiciales, no presentó certificación alguna actualizada (Certificado de Cámara de Comercio, o expedido por la Superfinanciera) que acredite la condición de Apoderada General, y así mismo que se encuentre facultada para ceder créditos a nombre de la entidad bancaria demandante.

Así las cosas, teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, encuentra el Juzgado que no existe legitimación para que, por un lado, la Dra. Nubia Leonor Acevedo Ch., actúe en este proceso, puesto que su renuncia fue aceptada mediante autos, como consta en el expediente; y por otra, por que la Dra. Elizabeth Realpe Trujillo, no acreditó al Despacho su legitimación para solicitar la Cesión presentada; por lo que se rechazará la solicitud deprecada.

Se requiere nuevamente a la entidad Ejecutante, a fin de que constituya nuevo apoderado, y así evitar futuros tropiezos en el trámite de las solicitudes que se sobrevengan.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente decisión se notifica por Estado
Electrónico No. 10 de fecha
23 FEB 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario